



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

FECHA	Quince (15) de julio de dos mil veinte (2021)	HORA	Inicia: 9:09 am Termina: 9:57 am
-------	---	------	-------------------------------------

RADICACIÓN

05001	31	03	013	2020	00149	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA Representada legalmente por JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO como apoderado general	NIT 890 333 105 CC 1107048676 T.P. 253.716	X	
Apoderada demandante	BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA	TP 248.331	X	
Demandado	CONJUNTO INMOBILIARIO LA STRADA PH Representada legalmente por la sociedad DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. cuyo representante lega es el señor JUAN ESTEBAN PEREZ VASQUEZ	NIT 900 144 215 NIT 901 123 323 CC 71.265.180	X	

Apoderado demandado	DIEGO URIBE VILLA	TP 157362	X	

AUTOS DICTADO EN AUDIENCIA

Luego de cruzar propuestas para llegar a un acuerdo conciliatorio, la parte demandante propone se le pague la suma de ciento cincuenta millones pesos (\$150.000.000).

La parte demandada dice que conforme al rigor legal de la Ley 675 de 2001 debe elevar dicha propuesta al órgano respectivo, esto es, a la ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS, para ponerla a consideración de ese ente de dirección, poniendo toda la diligencia para la gestión ante la Asamblea dadas las implicaciones de acceder a suspender el proceso y la audiencia.

Solicitan la suspensión de la diligencia y del proceso, hasta el día 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., para efectos de tratar de finiquitar el acuerdo. En dicha fecha, se reanudará el proceso para continuar la celebración la audiencia que aquí se suspende.

EN RAZON DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TRECE CIVL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

ACEPTAR la solicitud de SUSPENSION del proceso y de la audiencia, por petición de ambas partes, hasta el día lunes 6 de septiembre de 2021 a las 9: a.m.

Sobra advertir, que, si antes llegan a un acuerdo, así se lo informarán al Despacho, antes de la audiencia a celebrarse en la fecha en cita.

Se solicita a la parte demandada, sus buenos oficios para llevar a buen término esta conciliación, respetando la seriedad del acuerdo a fin de no dilatar el proceso sin existir verdadero animo para cumplir el acuerdo.

Las partes manifiestan no tener recursos que interponer, y aceptan lo decidido, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 9:57 a.m.

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d36af6ef158cd53d310e1fec90970b6b28a15012979662ec6455fa471b62f45

Documento generado en 15/07/2021 12:51:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>